

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA EXPORTCREDIT  
S.A.....  
CAPITAL AUTORIZADO U.S.\$  
10.000.000.....  
CAPITAL SUSCRITO U.S. \$  
5.000.00.....



En Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas República del Ecuador, a los catorces días  
del mes de julio del dos mil nueve, ante mi, **Dr.  
Rodolfo Pérez Pimentel**, Notario Décimo Sexto  
de este Cantón, comparecen: **Sucre Renán Pérez  
Mac Collum**, de nacionalidad ecuatoriana, de  
profesión Economista, de estado civil casado,  
mayor de edad; y la señorita **Elsy Valeria  
Sanmartín Farez**, de nacionalidad Ecuatoriana,  
de profesión Ejecutiva, de estado civil soltera,  
mayor de edad; los comparecientes se encuentran  
domiciliados en esta ciudad, capaces para  
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy  
fe .- Bien instruidos en el objeto y resultados de  
esta escritura pública de constitución de una  
compañía anónima a la que procede como queda  
indicado, con amplia y entera libertad para su  
otorgamiento me presentaron la minuta que es  
del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: MINUTA:



*R. Pérez P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 En el Registro Público a su cargo, incorpore  
2 una escritura de **CONSTITUCION DE UNA**  
3 **COMPAÑIA ANONIMA**, cuyo contrato, así  
4 como las declaraciones que hacen los  
5 fundadores, son del tenor siguiente: **PRIMERA**  
6 **PARTE: OTORGANTES.-** A la formación de esta  
7 compañía concurren el señor **Sucre Renán**  
8 **Pérez Mac Collum** quien declara ser de  
9 nacionalidad ecuatoriana, de profesión  
10 Economista, de estado civil casado, mayor de edad;  
11 y la señorita **Elsy Valeria Sanmartín Farez**,  
12 quienes se encuentran domiciliados en esta ciudad,  
13 capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
14 conocer doy fe, ambos por sus propios derechos,  
15 quienes expresan su voluntad de unir sus  
16 capitales e industrias para emprender en  
17 operaciones de naturaleza y carácter civil,  
18 mercantil e industrial y participar de sus  
19 utilidades; para la constitución de esta sociedad,  
20 han convenido en que el contrato que se regirá por  
21 las disposiciones de la Ley de Compañías, por las  
22 normas de Derecho Positivo Ecuatoriano, en todo  
23 lo que fuere aplicable; y por los Estatutos Sociales  
24 que establecen un objeto real y de lícita  
25 negociación, que no contradice al orden público, a  
26 las leyes, ni a las buenas costumbres, y que se  
27 conciben en las cláusulas que a continuación se  
28 exponen: **SEGUNDA PARTE: ESTATUTOS**

1 **SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO:**  
2 **DENOMINACION.-** La compañía adopta la  
3 denominación de **EXPORTCREDIT S.A.**, como  
4 propiedad suya mientras subsista. **ARTICULO**  
5 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía  
6 tendrá como objeto social: impulsar impulsar y  
7 promover operaciones mercantiles y comerciales  
8 de personas naturales y de empresas industriales,  
9 comerciales, agrícolas y de todo tipo, mediante la  
10 compra de cartera, con recursos propios, ya sea: a)  
11 aportando recursos económicos, para la  
12 adquisición de inventarios, equipos, partes,  
13 piezas, implementos y otros productos  
14 industriales y agrícolas y de otros activos por  
15 parte de sus clientes, ya sea pagando por cuenta de  
16 ellos el precio de tales bienes a sus proveedores, o  
17 bien entregando los recursos suficientes para que  
18 cancelen directamente los valores adeudados a sus  
19 proveedores; y, b) mediante el apoyo propio  
20 monetario, para las ventas nacionales e  
21 internacionales que realicen a sus compradores y  
22 consumidores finales, de bienes, productos  
23 terminados, equipos, partes, piezas e implementos.  
24 La compañía podrá realizar todos los actos y  
25 contratos relacionados con su objeto, pero no  
26 podrá dedicarse a la intermediación financiera .-  
27 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de  
28 duración de la compañía será de cien años,

*U. P. S. S. S.*  
*M. V. S. S.*  
Dr. Rubella Pérez Fierstein  
Notario Pública 1<sup>o</sup> de No.  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 contados desde la fecha de inscripción de este  
2 contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá  
3 ser aumentado o disminuido por resolución de la  
4 Junta General.- **ARTICULO CUARTO:**  
5 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
6 compañía será la ciudad de Guayaquil, pero  
7 por resolución de la Junta General, podrá  
8 establecerse sucursales o agencias en cualquier  
9 lugar dentro y fuera del territorio nacional.-  
10 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**  
11 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la  
12 compañía, por decisión unánime de los  
13 fundadores, es de **DIEZ MIL DOLARES DE**  
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. ARTICULO**  
15 **SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital  
16 suscrito de la compañía es por la suma de  
17 **CINCO MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS**  
18 **DE AMERICA,** dividido en cinco mil acciones,  
19 ordinarias y nominativas, valor de un dólar cada  
20 una. Estarán contenidas en títulos, que cumpliendo  
21 los requisitos de ley, podrán representar una o  
22 varias de ellas y deberán numerarse del cero cero  
23 cero uno al cinco mil; los títulos llevarán las  
24 firmas del Presidente y Gerente General de la  
25 compañía.- El monto de acciones que suscriben  
26 cada uno de los fundadores se determinan en  
27 las declaraciones de la tercera parte de esta  
28 escritura.- **ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7251885  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PAZMIÑO LEVY JORGE FELIPE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2009 11:52:24 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EXPORTCREDIT S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



*U. Pérez O.*  
*R. Pérez O.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Gayaquil 3

1 El capital pagado de la compañía será a la fecha del  
2 presente acto constitutivo, el equivalente al veinte y cinco  
3 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, o  
4 sea, la suma de mil doscientos cincuenta dólares; y lo  
5 concerniente a dicho pago se determinará, como en el caso  
6 anterior en la **TERCERA PARTE** de esta escritura.  
7 **ARTICULO OCTAVO: CALIDAD DE ACCIONISTA.-**  
8 Las acciones son ordinarias y nominativas, y confieren a su  
9 titular legítimo la calidad de accionista. **ARTICULO**  
10 **NOVENO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Se  
11 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca  
12 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO**  
13 **DECIMO: TRANSFERENCIAS.-** La propiedad de las  
14 acciones se transfiere mediante NOTA DE CESION  
15 firmada por quien la transfiere o la persona o casa de  
16 valores que lo represente, deberá constar en el título o en  
17 una hoja adherida al mismo; y surtirá efectos contra la  
18 compañía y contra terceros, desde la fecha de su inscripción  
19 en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- La  
20 inscripción será válida con la sola firma del Representante  
21 Legal de la compañía, a la presentación y entrega de una  
22 comunicación firmada conjuntamente, por cedente y  
23 cesionario; o, de comunicaciones separadas suscritas por  
24 cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del  
25 título objeto de la cesión. Se archivarán en la compañía  
26 dichas comunicaciones o el título; y, si se hubiere optado por  
27 la entrega de éste último, se lo anulará y se emitirá uno  
28 nuevo, del adquirente.- Sin embargo, tratándose de acciones



1 inscritas en una bolsa de valores, inmovilizadas o en  
2 custodia en un depósito centralizado de compensación y  
3 liquidación, la sesión podrá hacerse de conformidad con los  
4 mecanismos establecidos en la ley, para tales casos.  
5 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: EXTRAVIO O**  
6 **DESTRUCCION DE ACCIONES.-** Si algún título se  
7 extraviare o destruyere, la compañía procederá a su  
8 anulación, previa publicación por tres días consecutivos, en  
9 o de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
10 principal de la compañía.- Transcurridos treinta días desde  
11 la última publicación se emitirá el nuevo título, anulando el  
12 extraviado o destruido.- Todo a costa del accionista  
13 interesado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**  
14 **GOBIERNO.-** La Junta General integrada legalmente,  
15 ejerce el gobierno de la sociedad; y por ser el órgano  
16 supremo de ella, tiene poderes para resolver todos los  
17 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las  
18 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la  
19 compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**  
20 **ADMINISTRACION.-** La administración de la compañía  
21 estará a cargo de mandatarios amovibles, que con la  
22 denominación de Presidente, Gerente General,  
23 Vicepresidente, Gerente y Subgerente designará la Junta  
24 General, conforme a las normas que se establecen para fijar  
25 la estructura administrativa de la sociedad. **ARTICULO**  
26 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
27 General estará formada por los accionistas legalmente  
28 convocados y reunidos; y sus resoluciones son obligatorias

1 para todos ellos, que cuando no hubieren concurrido a la  
2 sesión, salvo el derecho de oposición que confiere la ley; y  
3 para su desenvolvimiento y cumplimiento de sus fines, se  
4 establece lo siguiente: A.-) **CLASES DE JUNTAS:** Las  
5 Juntas Generales de accionistas son **ORDINARIAS Y**  
6 **EXTRAORDINARIAS;** B.-) **REUNIONES.-** Las Juntas  
7 Generales Ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo  
8 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
9 la finalización del ejercicio económico de la compañía, que  
10 concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año; y  
11 las **EXTRAORDINARIAS** se reunirán en cualquier época  
12 en que fueren convocadas legalmente.- C.-) **ASUNTOS**  
13 **QUE DEBEN TRATARSE:** Las Juntas Generales  
14 **ORDINARIAS** deberán conocer y resolver anualmente  
15 de manera obligatoria, lo siguiente: **UNO.-** Lo relativo a  
16 las cuentas, el balance, los informes que presenten los  
17 administradores y el Comisario acerca de los negocios  
18 sociales y dictar la resolución correspondiente; **DOS.-** Lo  
19 referente a la retribución de los administradores y  
20 comisarios; **TRES.-** Lo que se relaciona con la distribución  
21 de los beneficios sociales; y, **CUATRO.-** Cualquier otro  
22 asunto puntualizado en el Orden del día, de acuerdo  
23 con la convocatoria.- Sin embargo de lo anterior, la Junta  
24 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y  
25 renovación de los administradores, aún cuando no figurara  
26 en el orden del día.- **CINCO.-** La Junta General  
27 **EXTRAORDINARIA** se reunirá cuando fuere convocada  
28 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria;



1 **D.-) CONVOCATORIAS:** La Junta General sea ordinaria  
2 o Extraordinaria, será convocada obligatoria y  
3 simultáneamente en las dos formas que a continuación se  
4 expresan: **UNO.-)** Mediante comunicación dirigida  
5 individual o colectivamente a los accionistas en que se  
6 exprese el lugar, día, hora y objeto de la Junta, de lo que  
7 quedará constancia, bajo la responsabilidad del Gerente -  
8 Secretario, de haberse cerciorado de la dirección exacta del  
9 domicilio del accionista, y de ser posible, de la persona que  
10 recibió la misiva, con anticipación de por lo menos ocho  
11 días de la fecha de reunión; y , **DOS.-)** Por la prensa en  
12 uno de los periódicos de mayor circulación en domicilio  
13 principal de la compañía, con indicación de lugar, día, hora  
14 y objeto de la reunión. La convocatoria será hecha por el  
15 Gerente General, salvo los casos especiales que señala la  
16 Ley.- Entre la fecha de la publicación y el día de la reunión,  
17 mediarán por lo menos ocho días libres.- **E.-) QUORUM.-**  
18 Para que la Junta pueda reunirse válidamente en primera  
19 convocatoria, los concurrentes a ella deberán representar  
20 por lo menos la mitad del capital pagado.- En segunda  
21 convocatoria, que no podrá demorar más de treinta días de  
22 la fecha fijada para la primera, la Junta se entenderá  
23 reunida válidamente, cualquiera que fuere el número de  
24 accionistas concurrentes, debiendo expresarse esto en la  
25 convocatoria. En esta última no podrá cambiarse el objeto  
26 señalado en la primera convocatoria.- **F.-) DECISIONES.-**  
27 Las decisiones de la Junta General serán tomadas por  
28 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la

1 reunión, salvo los casos en que la ley exigiera porcentajes  
2 diferente.- Los votos en blanco y las abstenciones se  
3 sumarán a la mayoría numérica.- Con tal objeto cada  
4 acción con valor de un dólar pagada en su totalidad dará  
5 derecho a un voto. Las acciones no liberadas tendrán ese  
6 derecho en proporción al valor pagado.- **G.-) JUNTAS**  
7 **UNIVERSALES.**- No se requerirá de la convocatoria por  
8 la prensa, conforme al literal d) del presente artículo y se  
9 entenderá que la Junta ha sido válidamente convocada y  
10 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro  
11 del territorio nacional, si reunida la totalidad del capital  
12 pagado, los accionistas que lo representan aceptan por  
13 unanimidad la celebración de la Junta para tratar  
14 cualquier asunto que los presentes acordaren, también por  
15 unanimidad, y se haga constar en el Orden del día que se  
16 elabore.- El acta bajo sanción de nulidad, deberán  
17 suscribirla todos los concurrentes.- **H.-) INSTALACION.**  
18 La Junta será presidida por el Presidente y actuará como  
19 secretario el Gerente General, el mismo que, antes de la  
20 instalación de la Junta deberá formar la lista de Asistentes,  
21 anotando los nombres de los accionistas presentes y  
22 representados, la clase y el valor de las acciones y el  
23 número de votos que le corresponde.- En el caso de ausencia  
24 del Presidente o del Gerente General lo reemplazarán en la  
25 sesión, el accionista que fuere designado para el efecto.- **I.-)**  
26 **APODERADOS.**- Cualquier accionista podrá delegar su  
27 presencia e intervención en la Junta General mediante carta  
28 dirigida al Gerente. El delegado no podrá ser administrador



1 ni comisario de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
2 **QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La  
3 representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía  
4 le corresponderá al Gerente General. Podrán ejercer  
5 también esta representación los Gerentes y Subgerentes, de  
6 conformidad con las facultades y atribuciones que les sean  
7 otorgadas.- Esta representación se extiende a todos los  
8 asuntos relacionados con el giro de la compañía,  
9 inclusive la constitución de prendas, enajenaciones e  
10 hipotecas de los bienes sociales.- **ARTICULOS DECIMO**  
11 **SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente, socio o no, ser  
12 elegido por la Junta General por un periodo de **DOS**  
13 **AÑOS,** pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El  
14 presidente presidirá las Juntas Generales y suscribirá,  
15 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de  
16 acciones, las actas y los demás documentos señalados en las  
17 leyes; además reemplazará al Gerente General en todos  
18 los casos en que éste faltare o se ausentare  
19 temporalmente.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**  
20 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, socio o no,  
21 será elegido por la Junta General por un período de **DOS**  
22 **AÑOS,** pudiendo ser reelegido indefinidamente.-  
23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEBERES DEL**  
24 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General desempeñará  
25 su gestión con la diligencia que exige una administración  
26 ordinaria y prudente; y estará especialmente obligado, a:  
27 **UNO.-)** Disponer que se lleve la contabilidad de la  
28 compañía en idioma castellano y expresada en moneda

1 nacional, por medio de contador titulado, y conformar  
2 sus métodos contables, sus libros y sus balances a lo  
3 dispuesto en las leyes sobre la materia y a las normas y  
4 reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías.-  
5 **DOS.)** Llevar los libros Sociales, conforme lo determina la  
6 ley, especialmente, los de Actas de Juntas Generales, de  
7 Expedientes, de Acciones y de Talonario de acciones;  
8 **TRES.-)** Entregar a los comisarios y presentar por lo menos  
9 cada año a la Junta General, una memoria razonada  
10 acerca de la situación detallada y precisa de las existencias,  
11 así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; y,  
12 **CUATRO.-)** Las demás obligaciones que establecen las  
13 leyes y los Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO**  
14 **NOVENO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El vicepresidente,  
15 socio o no, será elegido por la Junta General; sus  
16 funciones serán las de reemplazar al Presidente en todos los  
17 casos en que éste se ausentare, faltare, o tuviere que asumir  
18 la Gerencia General conforme al Art. Décimo Sexto de estos  
19 Estatutos durará **DOS AÑOS** en el cargo. **ARTICULO**  
20 **VIGESIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General  
21 designará un Comisario, socio o no, que tendrá derecho  
22 ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones  
23 sociales, sin dependencia de la administración.- El plazo de  
24 duración del cargo será de un año, pero, se prorrogarán sus  
25 funciones mientras no sea legalmente reemplazado.  
26 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LOS GERENTES**  
27 **Y SUBGERENTES.-** Los Gerentes y Subgerentes serán  
28 designados por la Junta General por un periodo de dos



1 años, a petición del GERENTE GENERAL o por su propia  
2 iniciativa. Cada uno de los designados tendrá aquellos  
3 deberes y atribuciones que le señale la Junta General para  
4 ejercerlos exclusivamente en las actividades propias de su  
5 cargo y con las limitaciones del lugar, tiempo, cuantía y otras  
6 que establezca la Junta General. La facultad de los Gerentes y  
7 Subgerentes para representar legalmente a la Compañía y  
8 obligarlo ante terceros, constará claramente determinada tanto  
9 en el acta de la sesión en que se efectúen las  
10 designaciones, como en los nombramientos que sean  
11 inscritos de conformidad con la ley.- **ARTICULO**  
12 **VIGESIMO SEGUNDO.-RESERVA LEGAL.-** La compañía  
13 constituirá el fondo de reserva legal, tomando de las  
14 utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio  
15 económico, que fenece el treinta y uno de Diciembre de  
16 cada año a un porcentaje no menor del diez por ciento hasta  
17 que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
18 social.- De llegar a disminuir el fondo, se lo reconstituirá en  
19 la misma forma.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**  
20 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** La Junta General  
21 resolverá la distribución de los beneficios sociales,  
22 únicamente sobre utilidades líquidas, esto es, después de  
23 efectuadas todas las deducciones legales, estatutarias y  
24 necesarias, luego de aprobado el balance general y todas las  
25 cuentas.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**  
26 **LIQUIDACION.-** De llegarse a la liquidación de la  
27 compañía, luego de su disolución por cualquiera de las  
28 formas legales, el Gerente General o quien lo reemplazare

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1.250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **EXPORTCREDIT S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ELSY VALERIA SANMARTIN FAREZ	US\$ 625.00
SUCRE RENAN PEREZ MAC COLLUM	US\$ 625.00
	-----
	US\$1.250.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

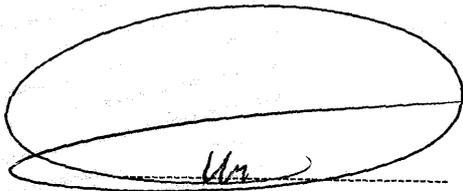
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 10 De Julio del 2.009

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**



FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA



1 asumirá el cargo de liquidador, salvo que la Junta General  
2 resolviere otra cosa. **TERCERA PARTE:**  
3 **DECLARACIONES: PRIMERA.-** Los fundadores declaran  
4 que para la constitución de esta compañía no se reservan  
5 premio, remuneración o ventaja alguna en su provecho.  
6 **SEGUNDA.-** Que el capital Autorizado de la compañía,  
7 por decisión unánime de los fundadores es por la suma de  
8 **DIEZ MIL DOLARES;** **TERCERA.-** Que el Capital suscrito  
9 de la compañía es la suma de **CINCO MIL DOLARES,**  
10 dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas  
11 e indivisibles del valor de un dólar cada una, que han  
12 sido suscritas en las siguientes proporciones: **A.-)** El Ec.  
13 **Sucre Renan Pérez Mac Collum,** ha suscrito dos mil  
14 quinientas acciones, valor de un dólar cada una; y ha  
15 pagado en dinero efectivo el veinticinco por ciento del  
16 valor de cada una de ellas, o sea, la suma de  
17 **SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS**  
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y **B.-)** La  
19 señorita **Elsy Valeria Sanmartín Farez,** ha suscrito dos mil  
20 quinientas acciones, valor de un dólar cada una; y ha  
21 pagado en dinero efectivo el veinticinco por ciento del valor  
22 de cada una de ellas, o sea, la suma de **SEISCIENTOS**  
23 **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS**  
24 **UNIDOS DE AMERICA.-** En consecuencia, el Capital  
25 Pagado de la compañía, conforme a lo establecido en el  
26 artículo Séptimo de la Segunda parte de los Estatutos, es  
27 el equivalente al veinticinco por ciento del capital suscrito,  
28 o sea, la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**



1 **DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**  
2 **CUARTA.-** Que las sumas de dinero entregadas por los  
3 suscriptores han sido depositadas en una cuenta especial de  
4 Integración de Capital, abierta en un banco local, cuyo  
5 Certificado se acompaña para que se agregue a esta  
6 escritura y forme parte integrante de ella. **QUINTA.-** Los  
7 accionistas suscriptores quedan comprometidos a cancelar  
8 el saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada  
9 una de las acciones suscritas, en el plazo máximo e  
10 improrrogable de dos años, a partir de la fecha de la  
11 presente escritura de constitución. **SEXTA.-** La compañía  
12 está obligada a canjear a cada suscriptor, el Certificado de  
13 Deposito Bancario con un Certificado Provisional por las  
14 cantidades pagadas a cuenta de las acciones suscritas.  
15 Estos Certificados podrán ser inscritos y negociados en las  
16 Bolsas de Valores del País, para lo cual deberá claramente  
17 expresar el capital suscrito que represente, y el plazo  
18 para su cancelación. **CONCLUSION.-** Agregue usted,  
19 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la  
20 completa validez y firmeza de esta escritura, dejando  
21 constancia que cualquiera de los intervinientes queda  
22 autorizado para continuar los trámites legales hasta  
23 que quede organizada definitivamente la  
24 compañía. Firma ilegible.- **ABOGADO Jorge**  
25 **Pazmiño Levy.-** Registro número cuatro mil  
26 doscientos once. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**  
27 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** En

1 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido  
2 de la preinserta minuta, la misma que queda  
3 elevada a escritura pública, para que surta todos sus  
4 efectos legales.- Quedan agregadas a este registro los  
5 documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a  
6 fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes,  
7 quienes la aprueban en todas sus partes, afirman,  
8 ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario,  
9 Doy fé.-

*R. Rivera G.*

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Dr. Rodolfo Pérez Mac Collum*  
Notario Público

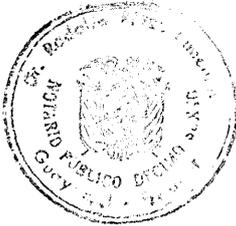
*[Signature]*  
Ec. Sucre Pérez Mac Collum  
C.C. # 090789826-6  
C.V. # 041-0013

*[Signature]*  
Srta. Elsy Sanmartín Farez  
C.C.# 0704549377  
C.V. # 117-0074

*[Signature]*

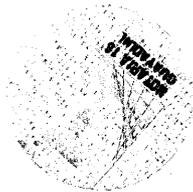


CERTIFICO: Que se otorgo ante mi, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta **Cuarta Copia Certificada** de la Escritura de Constitución de la compañía EXPORTCREDIT S.A., la que rubrico, sello, y firmo, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-



*[Handwritten signature]*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN DE GUAYAQUIL



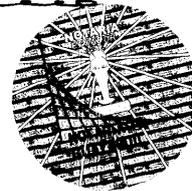
DILIGENCIA: DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, Notario Décimo Sexto del cantón de Guayaquil DOY FE.- Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz correspondiente, de la escritura de constitución, de la compañía EXPORCREDIT S.A., conforme a lo ordenado en el artículo segundo, de la Resolución # SC.IJ.DJC.G.09, expedida el 16 de Septiembre del 2009, por el Ab. Juan Brando Álvarez SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS; mediante la cual aprueba la Constitución de Compañía EXPORCREDIT S.A. - Guayaquil 23 de Septiembre del 2009.

**R A Z O N.-** En esta fecha y al margen de las matrices de fecha catorce de Julio del año dos mil nueve, que contiene la Constitución de Compañía Anónima denominada **EXPORTCREDIT S. A.**, celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero **SC-IJ-DJC-G-09 0005607** de fecha dieciséis de Septiembre del año dos mil nueve, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de Compañías de Guayaquil.-

Guayaquil, a 23 de Septiembre 2009



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario XVI Guayaquil**





NUMERO DE REPERTORIO: 45.082  
FECHA DE REPERTORIO: 02/oct/2009  
HORA DE REPERTORIO: 15:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha dos de Octubre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0005607, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 16 de septiembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: EXPORTCREDIT S.A., de fojas 98.501 a 98.520, Registro Mercantil número 19.011.

ORDEN: 45082



\$ 88.34

REVISADO POR

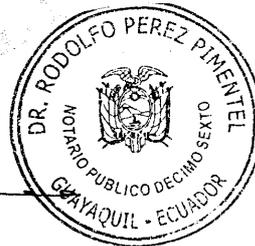
*Zoila Cedeno Cellan*  
AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

LO CERTIFICO...ES CONFORME  
AL DOCUMENTO QUE ME HA  
SIDO EXHIBIDO.

28 OCT 2009

GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0023550

Guayaquil, 29 OCT 2009

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **EXPORTCREDIT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL